



**JDO. CENTRAL CONT/ADMVO. N. 1**

**GOYA, 14- 3 PLANTA**

**28001 MADRID**

**Teléfono: 914007005 Fax: 914007010**

**Correo electrónico:**

Equipo/usuario: OFL

Modelo: N01950 DECRETO DESISTIMIENTO

N.I.G: 28079 29 3 2022 0001510

**PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000034 /2022**

P. Origen: /

Clase: ADMINISTRACION DEL ESTADO

DEMANDANTE: MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCION PUBLICA

ABOGADO: ABOGADO DEL ESTADO

PROCURADOR:

DEMANDADO: CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

ABOGADO:

PROCURADOR: [REDACTED]

### **D E C R E T O N° 31/2022**

En Madrid, a doce de julio de dos mil veintidós.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** En este Juzgado se recibió recurso contencioso administrativo interpuesto por el MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCION PUBLICA contra resolución del CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO de fecha 31/05/2022(expdte R/0984/2021;100-006082), que dio lugar a los autos arriba referenciados.

**SEGUNDO.-** Por el ABOGADO DEL ESTADO, en nombre y representación del MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCION PUBLICA se presentó en fecha 23/06/22 escrito solicitando el desistimiento de las actuaciones, del que se dio traslado al CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO por término de cinco días, con el resultado que obra en autos.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Establece el art. 74 de la LJCA que el recurrente podrá desistir del recurso en cualquier momento anterior a la sentencia. Añade su apartado 2º que para que el desistimiento del representante en juicio produzca efectos será necesario que lo ratifique el recurrente o que esté autorizado para ello. Si desistiere la Administración pública,



habrá de presentarse testimonio del acuerdo adoptado por el órgano competente con arreglo a los requisitos exigidos por las leyes o reglamentos respectivos.

**SEGUNDO.-** Dispone el apartado 3 del art. 74 de la referida ley, que el Letrado de la Administración de Justicia dará traslado a las demás partes, y en los supuestos de acción popular al Ministerio Fiscal, por plazo común de cinco días. Si prestaren su conformidad al desistimiento o no se opusieran a él, dictará decreto en el que declarará terminado el procedimiento, ordenando el archivo de los autos y la devolución del expediente administrativo a la oficina de procedencia.

**TERCERO.-** En el presente caso procede acceder al desistimiento solicitado.

#### **PARTE DISPOSITIVA**

Por lo expuesto, **ACUERDO:**

1.- Tener por **DESISTIDO** al MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCION PUBLICA del recurso contencioso administrativo interpuesto contra la resolución del CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO de fecha 31/05/2022(expdte R/0984/2021;100-006082), declarando la terminación de este procedimiento.

2.- Una vez firme esta resolución, remítase copia de la misma a la Administración demandada para su conocimiento y efectos, interesando acuse de recibo y unido éste a los autos, archívense los mismos.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de CINCO DÍAS, a contar desde el siguiente al de su notificación.

Lo acuerda y firma D. CESAR LUIS ILLANAS MERINO, Letrado de la Administración de Justicia del JDO. CENTRAL CONT/ADMVO. N. 1. Doy fe.

**EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Resolución firmada digitalmente

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

